



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**NOTA INFORMATIVA N° 5277 -2023-MINSA/DIRIS.LN/3.OA.**

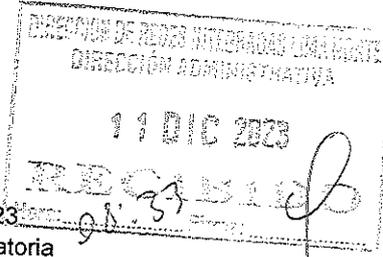
**A :** CD. JIM TULIO ROMERO LLOCLLA  
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

**ATENCIÓN :** DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

**ASUNTO :** Informe de declaratoria de desierto de la SIE N° 04-2023-DIRIS-LN-2

**REF. :** a) Acta de Declaratoria de Desierto, publicada el 04 de diciembre de 2023.  
b) Subasta Inversa Electrónica N° 04-2023-DIRIS-LN- Segunda Convocatoria  
c) Hoja de Ruta N° 2023-I-0000133314

**FECHA :** Lima, 07 de diciembre de 2023.



Por medio de la presente me dirijo a usted, a fin de remitirle el presente Informe de Desierto del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 04-2023-DIRIS-LN-SEGUNDA CONVOCATORIA, para la "COMPRA INSTITUCIONAL DE PRODUCTO FARMACÉUTICO DE LA ESTRATEGIA DE SALUD MENTAL Y CULTURAL DE PAZ (CLOMIPRAMINA CLORHIDRATO 25 MG TABLETA), PARA LOS EE.SS. DE LA DIRIS LIMA NORTE", conforme al siguiente detalle:

**I. ANTECEDENTES**

- a) Con fecha 24 de noviembre de 2023, se procedió a publicar en la plataforma del SEACE la convocatoria del procedimiento de selección. la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 04-2023-DIRIS-LN-Segunda Convocatoria.
- b) Conforme al cronograma establecido, con fecha 04 de diciembre de 2023 el Órgano a cargo del procedimiento declaró desierto el procedimiento de selección al no haberse presentado ofertas, de conformidad con lo establecido en el numeral 29.1 del Artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>1</sup> y el numeral 65.1 del Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>2</sup>.

**II. BASE LEGAL**

- a) Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado y modificatorias.
- c) Bases de la Subasta Inversa Electrónica N° 04-2023-DIRIS-LN- Segunda Convocatoria.

**III. DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	COMPRA INSTITUCIONAL DE PRODUCTO FARMACÉUTICO DE LA ESTRATEGIA DE SALUD MENTAL Y CULTURAL DE PAZ (CLOMIPRAMINA CLORHIDRATO 25 MG TABLETA), PARA LOS EE.SS. DE LA DIRIS LIMA NORTE
TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 04-2023-DIRIS-LN
NÚMERO DE CONVOCATORIA	Segunda Convocatoria
ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	01

**IV. MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO**

Motivo	Detallar (en caso corresponda)
1. Se registraron participantes pero no presentaron ofertas.	De la revisión del procedimiento se advierte que se registraron 02 participantes, y ninguno presentó su oferta

Cumplidas las etapas establecidas en el cronograma de actividades del procedimiento de selección, se verifica a través del SEACE el registro como participantes de los siguientes proveedores:

N°	RUC/Código	Nombre o Razon Social	Fecha de registro en el procedimiento
1.	20448605893	ALMACENES FARMACEUTICOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	27/11/2023
2.	20667197955	YAJEMA DROGUERIAS S.A.C.	27/11/2023

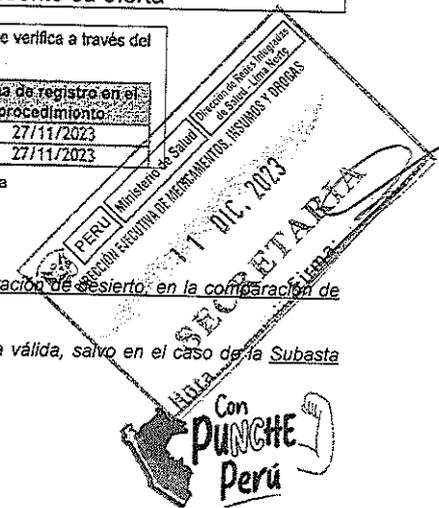
Fuente: Acta de Desierto - Subasta Inversa Electrónica N° 04-2023-DIRIS-LN- Segunda Convocatoria

<sup>1</sup> "Artículo 29. Declaratoria de desierto

29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto: en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento."

<sup>2</sup> "Artículo 65. Declaración de desierto

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas."





PERÚ

Ministerio de Salud

Ministerio de Planificación y Desarrollo  
Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud  
Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**V. ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO**

En el marco de lo dispuesto en la normatividad de la materia, se procedió a realizar lo siguiente:

Acción(es) realizada(s)	Marcar (en caso corresponda)
1. Solicitud a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	X

**VI. CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

a) En atención al punto 1. de la sección anterior, el Órgano Encargado de las Contrataciones evaluó la causa que no permitió la conclusión del procedimiento de selección, cursando comunicación electrónica ([procesosdirisln2023@gmail.com](mailto:procesosdirisln2023@gmail.com)) de fecha 04.dic.2023, a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento (correos consignados en el registro de participantes), conforme a lo siguiente.

- ✓ **ALMACENES FARMACEUTICOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA. (20448605893)**  
No brindó atención a la solicitud de información.
- ✓ **YAJEMA DROGUERIAS S.A.C. (20607197955)**  
No brindó atención a la solicitud de información.

De conformidad con el Art. 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre la declaratoria de desierto señala que: "65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas".

Sin perjuicio de lo anotado, cabe indicar que la no presentación de ofertas escapa de la responsabilidad del órgano conductor del procedimiento, dado que los participantes y/o postores son responsables de la participación y el cumplimiento de la misma.

**VII. SIGUIENTE CONVOCATORIA**

De conformidad con el Art. 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre la siguiente convocatoria, señala que:

*"65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección"*

*"65.5. En caso una Subasta Inversa Electrónica para la contratación de productos farmacéuticos o dispositivos médicos se declare desierta, la siguiente convocatoria se realiza a través de cualquiera de los procedimientos de selección previstos en la Ley y el Reglamento, siempre que se cumplan las condiciones para su aplicación, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes"*.

De lo anotado, cabe indicar que siendo la segunda declaratoria de desierto y el objeto de la contratación es un producto farmacéutico, el procedimiento de selección que corresponde convocar es una Adjudicación Simplificada, según las condiciones del expediente de contratación.

En tal sentido, El Órgano Encargado de las Contrataciones cumple con emitir el presente Informe, conforme a la normativa de Contrataciones del Estado.

**VIII. CONCLUSIÓN**

- a) En el marco de lo dispuesto en la normatividad de la materia, se procedió a analizar los motivos que no permitieron culminar el procedimiento.
- b) Conforme a lo revisado en el procedimiento, se evidencia que no se presentaron ofertas, conforme al artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) Resulta necesario remitir el citado documento a efectos que la DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS para que ratifique la persistencia de la necesidad y poder continuar con las gestiones correspondientes.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DE LIMA NORTE

ABG. BRIAN LUIS VALENTIN PACHAS  
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

BLVP/JSGC/far



BICENTENARIO DEL PERÚ  
2021 - 2024

